

FORMULARIO DE ELECCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN “PROGRAMA VOLUNTARIO DE REDUCCIÓN PERMANENTE DE JORNADA” O EL “PROGRAMA DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS INCENTIVADAS”.

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”

Nombre del Empleado(a)
(Favor incluir sus dos apellidos)

Agencia en la cual se desempeña

Fecha

NO FIRME ESTE DOCUMENTO SIN ANTES LEERLO EN SU TOTALIDAD Y DISCUTIRLO CON SU ABOGADO Y/U ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN LA EVENTUALIDAD DE SER USTED MIEMBRO DE UNA UNIDAD APROPIADA.

I. Información sobre los Programas.

A. Programa de Reducción Permanente de Jornada.

1. En qué consiste.

Este Programa consiste de la reducción voluntaria en la jornada regular semanal del empleado de un día en cada quincena. La reducción de jornada conlleva la consecuente reducción en paga por aquel día no trabajado. Son elegibles aquellos empleados de agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009 (“Ley Núm. 7”), que tengan veinte (20) años o más de empleo en el servicio público en el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades o municipios.

Los empleados que se acojan a este Programa continuarán acumulando su licencia de vacaciones y de enfermedad a razón de como lo han estado acumulando previo a acogerse al Programa.

2. Acción a tomar por empleados elegibles que no son miembros de una unidad apropiada.

En o antes del 27 de abril de 2009 aquellos empleados elegibles interesados en acogerse al Programa completarán el formulario de elección de participación en el Programa contenido en la parte II de este documento.

El documento, una vez completado, deberá ser entregado con acuse de recibo en la Oficina de Recursos Humanos de la agencia en la cual el empleado trabaja en o antes del 27 de abril de 2009.

3. Acción a tomar por empleados elegibles que sean miembros de una unidad apropiada.

En el caso de aquellos empleados que sean miembros de una unidad apropiada representada por una organización sindical que esté certificada como su representante exclusivo para fines de negociación colectiva (la "organización sindical"), éstos completarán por sí o a través de su organización sindical, el formulario de elección de participación en el Programa.

El documento, una vez completado, deberá ser entregado con acuse de recibo en la Oficina de Recursos Humanos de la agencia en la cual el empleado trabaja en o antes del 27 de abril de 2009.

4. Evaluación de las peticiones de participación en el Programa.

Las peticiones de participación en el Programa serán evaluadas por la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal ("JREF") creada al amparo de la Ley Núm. 7, a fin de ser aceptadas o rechazadas.

La JREF notificará a la agencia su determinación y ésta, a su vez, notificará la misma al empleado y, de ser el caso, a éste y a su organización sindical.

Una vez aprobada la reducción de jornada, ésta, al igual que la correspondiente reducción en paga, serán de carácter permanente.

5. Efectividad de la Reducción de Jornada.

La reducción de jornada permanente será efectiva el 1 de junio 2009.

B. Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas.

1. En qué consiste.

Éste es un Programa mediante el cual los empleados de las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 renuncian voluntariamente, recibiendo a cambio un incentivo económico calculado a base del término de empleo en el servicio público.

2. Incentivo económico.

Todo empleado que se acoja al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas recibirá un incentivo económico calculado conforme a la siguiente fórmula:

TÉRMINO DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO	CANTIDAD BRUTA A RECIBIR
Hasta 1 año	1 mes de sueldo
De 1 año y 1 día hasta 3 años	2 meses de sueldo
De 3 años y un día en adelante	3 meses de sueldo

El término de empleo en el servicio público lo determinarán las agencias sobre la base de todos los períodos trabajados por el empleado en el servicio público del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y los municipios.

El pago del incentivo económico estará libre del pago de contribuciones sobre ingresos. Tampoco se le harán descuentos por concepto de ahorros y aportaciones a los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales, o de contribución sobre ingresos. No obstante, estará sujeto a otras deducciones autorizadas por ley, tales como las incurridas voluntariamente por el empleado por razón de préstamos a la Asociación de Empleados, a sistemas de retiro del Gobierno o a cooperativas de crédito de empleados públicos, a descuentos de cuotas de afiliación a asociaciones de empleados autorizados por ley, y a descuentos por concepto de Seguro Social federal y Medicare.

3. Liquidación de vacaciones y licencias por enfermedad acumuladas y tiempo extraordinario acumulado.

Aquellos empleados que se acojan a este Programa de Renuncias Incentivadas Voluntarias recibirán, además, la liquidación de vacaciones regulares dentro de un término de treinta (30) días calendario, una vez presenten la documentación requerida para tal liquidación. Igual término aplicará para aquellos empleados que tengan derecho a recibir una liquidación por licencia por enfermedad y por tiempo extraordinario acumulado.

4. Otros beneficios.

Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Incentivadas Voluntarias podrán optar por recibir los servicios de adiestramiento, re-adiestramiento y búsqueda de empleo a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales.

También se les pagará la prima de cobertura médica a través de un proveedor de servicios de salud a ser determinado por la JREF, por un máximo de doce (12) meses o hasta que éste sea elegible para cubierta de seguro de salud en otro empleo.

Asimismo, serán elegibles para participar del “Programa de Alternativas Para Empleados Públicos” según dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Núm. 7. El “Programa de Alternativas para Empleados Públicos” consiste de cuatro (4) alternativas:

- a. Un (1) vale educativo por una cantidad total de cinco mil dólares (\$5,000); o
- b. Un (1) vale vocacional/técnico o para relocalización por una cantidad total de dos mil quinientos dólares (\$2,500); o
- c. Un (1) subsidio por un año de cincuenta (50%) por ciento del salario de transición a un empleo en el sector privado o en el Tercer Sector aplicable a un salario bruto de hasta un máximo de treinta mil dólares (\$30,000), cuyo beneficio máximo es de quince mil dólares (\$15,000); o
- d. Un (1) vale por una cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) para el establecimiento de un negocio propio o para emplearse por cuenta propia, sujeto a las directrices a establecerse por la JREF a esos efectos.

El empleado sólo puede seleccionar una de las cuatro (4) opciones antes descritas.

Las opciones antes descritas no consisten de pagos o beneficios a recibirse directamente por el empleado, sino que los mismos serán tramitados o canalizados a la institución educativa, vocacional técnica o al nuevo patrono de éste, sujeto a las directrices que adopte la JREF.

5. Beneficio de retiro.

Los empleados que se acojan al Programa de reducciones Voluntarias Incentivadas podrán elegir el que se les liquide lo acumulado como beneficio de retiro, o se les transfiera, o se adopte cualquier otra alternativa de las dispuestas por, y en conformidad con la ley que regula su retiro, su reglamento y/o el plan correspondiente.

6. Efecto de elegir participar en el Programa: renuncia de acciones.

La firma del formulario de elección de este Programa constituye un relevo total y absoluto, y una renuncia de derechos de toda reclamación actual o potencial, basada en: (i) la relación de empleo y/o la terminación del mismo, bajo cualquier ley estatal y/o federal aplicable y/o (ii) las acciones, si algunas, que pudiera tener y/o tomar el empleado como consecuencia de la implantación de las medidas de reducción de gastos adoptadas conforme a la Ley Núm. 7.

La renuncia tendrá, además, el efecto de una transacción total, de toda acción o derecho, actual o potencial, conocido o sin conocer que el empleado tenga, pueda tener o haya tenido; disponiéndose, además, que el efecto de la renuncia será el de cosa juzgada.

7. Acción a tomar por empleados elegibles que no son miembros de una unidad apropiada.

En o antes del 27 de abril de 2009 aquellos empleados elegibles interesados en acogerse al Programa completarán el formulario de elección de participación en el Programa contenido en la parte II de este documento.

El documento, una vez completado, deberá ser entregado con acuse de recibo en la Oficina de Recursos Humanos de la agencia en la cual trabaja en o antes del 27 de abril de 2009.

8. Acción a tomar por empleados elegibles que sean miembros de una unidad apropiada.

En el caso de aquellos empleados que sean miembros de una unidad apropiada representada por una organización sindical, éstos completarán por sí, o a través de su organización sindical, el documento de elección de participación en el Programa.

El documento, una vez completado, deberá ser entregado con acuse de recibo en la Oficina de Recursos Humanos de la agencia en la cual trabaja en o antes del 27 de abril de 2009.

9. Efectividad de la Renuncia Voluntaria Incentivada

Las renunciaciones voluntarias incentivadas serán efectivas el viernes 29 de mayo de 2009.

II. Formulario de elección de Programa.*

A. Agencia en la cual se desempeña: _____

B. Número de identificación del empleado: _____

C. Fecha de comienzo de empleo en la Agencia: _____

D. Fecha de ingreso en el servicio público (si es diferente a su contestación en el inciso "C"): _____

E. Puesto que ocupa: _____

F. Tiempo que lleva en el puesto: _____

G. Salario bruto mensual: _____

H. Indique tipo de jornada actual:

- _____ Jornada regular
- _____ Jornada regular reducida
- _____ Jornada parcial

* Tiene que proveer toda la información requerida para cada uno de los incisos.

I. ¿Pertenece a una unidad apropiada? _____ Sí _____ No

De contestar en la afirmativa, indique el nombre de la organización sindical que representa a la unidad apropiada.

J. Seleccione uno de los Programas al cual se quiere acoger:

_____ Programa de Reducción Permanente de Jornada
_____ Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas

SU FIRMA EN ESTE FORMULARIO CERTIFICA (i) QUE HA LEÍDO EL MISMO EN SU TOTALIDAD, (ii) QUE HA TENIDO OPORTUNIDAD DE DISCUTIRLO CON UN ABOGADO DE SU PREDILECCIÓN, Y DE SER EL CASO, CON SU ORGANIZACIÓN SINDICAL, (iii) QUE LO HA ENTENDIDO, (iv) QUE LO FIRMA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, Y (v) QUE ESTÁ DE ACUERDO CON TODOS SUS TÉRMINOS Y CON AQUELLOS QUE LA LEY NÚM. 7 ESTABLECE PARA EL PROGRAMA ELEGIDO. DE HABER SELECCIONADO EL “PROGRAMA DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS INCENTIVADAS”, SU FIRMA CONSTITUYE UN RELEVO DE ACCIONES TOTAL Y ABSOLUTO, CONFORME A LO QUE SE INDICA EN LA PARTE I(B)(6) DE ESTE DOCUMENTO Y EN LA LEY NÚM. 7.

Firma del empleado

Nombre de la organización sindical, si aplica

Fecha

Firma del representante de la organización sindical, si aplica